

ayuntamiento de Salinas de 1659

En la villa de Salinas de Ymana a nueve dias del mes de febrero  
de mill y quinientos y cinquenta y nueve años se juntaron en ayuntamiento  
Publico Congregados por causa de campo segun costumbre y llamaron de  
jurado: ezequiel monte Al. Juan de la Cruz de yrtaran Alcaide ordin.  
y los señores Matheo de Salazar y Tacpar dechada Rexidore. Juan  
de corpe Procurador general del p. y veg. y otros de ayuntamiento  
y otros longuine =

Rele y campo  
1600

Juan de la Camara se obligo a concertar y dar a cada uno de los  
Villa y a cada uno de los necesarios como a cada uno de los  
Ling. Reales por unq. de dar a tempestades y a cada uno de los  
de los necesarios y conminente de los lo uno y lo otro por  
Ling. y se marcan los que se han de pagar por cada uno  
en el año por tercios de unido o unido en esta obligacion  
se obliga a los dos danos de un por unq. de cada uno y cumplir y  
lo primero Juan de la Camara

Panadero  
Matheo de Salazar  
de Salazar

En este ayuntamiento se obligaron Matheo de Salazar y Juan de la Camara  
de Mancomunidad a proveer de pan a cada uno de los de buena calidad  
y conduccion a precios y castigo de los de este ayuntamiento de este  
mes de año por cada uno de los quince dias del mes siguiente  
y se les da dar a cada uno de los de este ayuntamiento y lo otro  
de pagar a la mayor precio de los de este ayuntamiento y lo otro de  
la camara y lo primero no lo firmo los de este ayuntamiento

Juan de la Camara



HEREDEROS SALINAS  
C. A. ARANA

*Natwbelwan Gargardeshad  
desa labar*